

SUMARIO

- **Comunicación al Colegio de las fechas de vacaciones de las oficinas de farmacia**
- **Principales problemas detectados en la dispensación y facturación de receta electrónica (MUY IMPORTANTE)**
- **Recetas de MUFACE: Fecha de prescripción**
- **Receta médica privada**
- **Nuevo valor del factor P para la valoración de fórmulas magistrales y actualización transitoria de precios**
- **Real Farmacopea Española y Formulario Nacional**
- **Exclusiones de la oferta del SNS**
- **Desaparición de recetas y sellos**
- **Entrega de las hojas de cupones precinto de receta electrónica**
- **Fechas de entregas de recetas en papel**

Comunicación al Colegio de las fechas de vacaciones de las oficinas de farmacia

Como ya hemos informado en años anteriores, el Colegio tiene que comunicar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid los turnos de vacaciones de las oficinas de farmacia ([Decreto 259/2001](#), de 15 de noviembre, por el que se establecen los horarios de atención al público, servicios de guardia y vacaciones de las oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid).

Por tanto, para hacer posible su cumplimiento es necesario notificar al Colegio **antes del 28 de abril de 2015** el período en el que la oficina de farmacia permanecerá cerrada por vacaciones, haciéndolo mediante un escrito remitido al número de fax 91 406 84 43 o a registro@cofm.es.

Recordamos que las oficinas de farmacia pueden cesar temporalmente sus actividades durante un período vacacional **máximo de un mes**. Las fechas de cierre que cada farmacia nos comunica son transmitidas con posterioridad a la Consejería de Sanidad.

Por último, también recordamos que durante el período de cierre por vacaciones se debe exponer en un lugar visible desde el exterior una relación de las **farmacias más próximas** que permanecen abiertas.

Principales problemas detectados en la dispensación y facturación de receta electrónica (MUY IMPORTANTE)

1. Sustitución de medicamentos

Cuando en la dispensación se realiza una sustitución de un medicamento prescrito es obligatorio registrar la sustitución en la aplicación informática; es decir, debe seleccionarse en la dispensación electrónica el código nacional del medicamento finalmente dispensado y adherir dicho cupón en la hoja de cupones precinto. De esta manera la dispensación será facturable, puesto que coincide el producto dispensado con el cupón pegado.

2. Actualización del nomenclátor en los programas informáticos de gestión de farmacia

Para evitar pérdidas económicas en las dispensaciones, es **MUY IMPORTANTE** que se actualice el nomenclátor del programa informático de la farmacia. Al no hacerlo se producen cálculos erróneos en la aportación del paciente. Tanto en Siscata como en receta electrónica la aportación del paciente se calcula en base al precio que envía el programa de gestión de la farmacia.

Además, teniendo el nomenclátor de facturación actualizado se evita la dispensación de medicamentos y/o productos que no están financiados por no estar incluidos en el nomenclátor de facturación.

3. Fórmulas magistrales de receta electrónica

Recordamos que a través de receta electrónica solamente se pueden prescribir las [fórmulas magistrales tasadas](#) (las que tienen un precio establecido por la Consejería de Sanidad). Este tipo de prescripciones se deben registrar electrónicamente con el código asignado para cada fórmula y adherir en la hoja de cupones precinto la etiqueta adhesiva del código 500017, donde se anotará el precio de la fórmula.

Si el código de la fórmula magistral a dispensar asignado por la Consejería de Sanidad no figura dado de alta en el programa de gestión, se procederá a darlo de alta para poder registrar electrónicamente la dispensación con dicho código.

4. Entrega de las hojas de cupones precinto

Se deben entregar obligatoriamente todas las hojas de cupones precinto correspondientes a las dispensaciones del mes:

- No se pueden entregar el mes siguiente ni anticipar hojas de cupones correspondientes a dispensaciones de la siguiente facturación (***ejemplo: en la entrega de hojas del 2 de marzo solo se deben entregar las del periodo del 1 al 28 de febrero, nunca las hojas correspondientes a dispensaciones de los días 1 y 2 de marzo***).
- No se puede entregar una hoja con cupones precinto que corresponden a dispensaciones de dos meses diferentes (***ejemplo: en la última hoja del mes de agosto no se pueden adherir cupones registrados a principios del mes de septiembre***).
- Al comienzo de cada mes se debe registrar una hoja nueva. De lo contrario, el programa de gestión indica que se adhieran los cupones dispensados en hojas que ya se han entregado. En caso de no haber empezado una hoja nueva, los cupones habrá que pegarlos en una [hoja de incidencias](#).
- La numeración de la hoja entregada debe coincidir con la numeración registrada (***ejemplo: se registra la hoja número 1 y se entrega la hoja número 2 que no se ha registrado, cuyos cupones pertenecen a la hoja número 1***).

5. Problemas con el pegado de los cupones en las hojas

- [Se cruzan los cupones de dispensaciones correlativas](#). Suele ocurrir cuando se realizan dispensaciones con varias tarjetas sanitarias que se cobran a una sola persona o cuando se dispensa a un paciente más de una vez de forma seguida, pasando varias veces su tarjeta sanitaria. En este

último caso, se trata de dispensaciones diferentes y los cupones de cada una de esas dispensaciones tienen que ir en su orden, no pudiendo mezclarse los de una dispensación y otra.

- Cupones adheridos en posiciones anteriores a las que indica el programa informático de la farmacia. Ocurre principalmente cuando el programa informático asigna más posiciones de pegado que los envases que se dispensan finalmente y en las dispensaciones siguientes no se tienen en cuenta estos huecos y se rellenan con cupones de dispensaciones posteriores.
- Cupones pegados en posiciones posteriores a las que indica el programa informático. En dispensaciones anteriores se ocupan huecos de la hoja con cupones que no se registran, y en las dispensaciones siguientes, como ya están las posiciones ocupadas, se adhieren los cupones en las primeras posiciones libres. En este caso lo correcto es pegar esos cupones en hojas de incidencias.

6. Problemas detectados en los comprobantes entregados

En el comprobante de entrega de receta electrónica existe un apartado para indicar el número de hojas que se entregan. Se han detectado los siguientes errores en su cumplimentación:

- Se refleja el número de cupones y no el número de hojas de cupones precinto.
- No se contabiliza alguna hoja (las hojas de incidencias, las incompletas, las que se incluyen del mes anterior).

7. El código nacional del producto dispensado no coincide con el cupón adherido en la hoja

Esto se debe principalmente a sustituciones que no se registran electrónicamente.

Ejemplo: *se registra la dispensación electrónica y, al comprobar que no se dispone del producto prescrito, se dispensa otro equivalente, con lo cual el cupón adherido en la hoja no se corresponde con el registro informático de la dispensación electrónica.*

Se debe comprobar el stock del producto a dispensar antes de registrar la dispensación electrónica. De esta manera coincidirá el registro electrónico con el cupón adherido en la hoja de cupones.

8. Duplicidad de hojas de cupones precinto

No se pueden duplicar las hojas de cupones precinto en el mismo mes o en meses diferentes. Cada **hoja cupón** lleva impreso un código único y sólo se puede **utilizar una vez**.

Recetas de MUFACE: Fecha de prescripción

Recordamos que en las recetas de MUFACE **no es válida** la diligencia «receta sin fecha de prescripción, recibida dd/mm/aa» para salvar la ausencia de fecha de prescripción.

La fecha de prescripción debe ser cumplimentada, exclusivamente, por el médico prescriptor. La ausencia de este dato es causa de nulidad total de la receta.

Los añadidos, enmiendas o tachaduras en la fecha de prescripción sólo puede realizarlas el médico y deberán ser salvadas por una **nueva firma del mismo médico prescriptor**.

En el caso de que la receta esté visada, con su correspondiente fecha de visado, y el médico no haya consignado la de prescripción, la fecha de visado avala la ausencia de la fecha de prescripción. Cuando figuren ambas, **la fecha del visado tiene que ser posterior o igual a la de prescripción**.

Receta médica privada

El día **9 de febrero de 2015 ha finalizado el “periodo de coexistencia”** de un año habilitado por el Real Decreto 81/2014, por el que se establecen las normas para garantizar la asistencia sanitaria transfronteriza, y por el que se modifica el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación. Durante este periodo han sido consideradas válidas las recetas médicas prescritas conforme a lo dispuesto en este Real Decreto con las vigentes en el momento de su publicación (BOE de 8 de febrero de 2014). Una vez transcurrido este periodo, únicamente tendrán validez las recetas médicas adaptadas a lo dispuesto en esta norma.

Desde el Colegio venimos insistiendo en recordar la obligación de cumplir con rigor la normativa sobre dispensación de medicamentos con la correspondiente receta médica, sea ésta pública o privada.

Son numerosas las consultas recibidas en relación con el contenido mínimo que han de recoger estas últimas (recetas privadas), por lo que reiteramos que los formatos y los datos entre unas y otras son, en esencia, comunes, con las salvedades que se indican más abajo.

Asimismo, hemos de recordar que ambos tipos de recetas pueden emitirse en soporte papel, con cumplimentación manual o informatizada, y en soporte electrónico, y deben ser complementadas con una *hoja de información al paciente*, de entrega obligada al mismo, en la que se ha de especificar todo

aquellos que resulte relevante en torno al tratamiento con objeto de garantizar un uso adecuado de los medicamentos o productos sanitarios que se prescriben. Esta hoja de información ha de ser diferenciada de la receta, realizada bien en formato separable o como documento independiente.

Los datos que toda **receta médica privada en soporte papel** ha de incluir para ser considerada válida son los siguientes:

a) Datos del paciente:

- **Nombre**, dos **apellidos**, y **fecha de nacimiento**.
- **Número de DNI o NIE**, que habrá de ser el de los padres o representantes legales en caso de menores de edad, y el número de pasaporte para los ciudadanos extranjeros.

b) Datos del medicamento:

- Denominación del medicamento por **principios activos**.
- Denominación del **medicamento por marca comercial** cuando se trate de un medicamento biológico o cuando el profesional sanitario prescriptor justifique el uso del nombre comercial desde el punto de vista médico.
- **Dosificación y forma farmacéutica**. En los casos en que proceda, deberá incluirse la mención de los destinatarios (lactantes, niños, adultos).
- **Vía/forma de administración**, en caso necesario.
- **Formato**, es decir, número de unidades por envase o contenido del mismo en peso o volumen.
- **Número de envases o número de unidades concretas** del medicamento a dispensar. No obstante, en cada receta médica en soporte papel se podrá prescribir un solo medicamento y un único envase del mismo, con las excepciones que contempla la normativa vigente.
- **Posología**, incluyendo el número de unidades de administración por toma y la frecuencia de las tomas (por día, semana, mes) así como la duración total del tratamiento.

c) Datos del prescriptor:

- **Nombre y dos apellidos**.
- Datos de **contacto directo** (correo electrónico y teléfono o fax, estos con el prefijo internacional). **Dirección profesional**, incluyendo la población y el nombre de España (la referencia a establecimientos,

instituciones u organismos públicos solamente podrá figurar en las recetas médicas oficiales de los mismos).

- **Cualificación profesional.**
- **Número de colegiado.**
- **Firma**, estampada personalmente una vez cumplimentados los datos de consignación obligatoria y la prescripción objeto de la receta.

d) Otros datos:

- **Fecha de prescripción** (día, mes, año), esto es, la fecha del día en el que se cumplimenta la receta.
- **Fecha prevista de dispensación** (día, mes, año), es decir, la fecha a partir de la cual corresponde dispensar la receta, en el caso de dispensaciones sucesivas de tratamientos crónicos o de medicamentos de dispensación renovable.
- **Nº de orden**, indicativo del orden de dispensación de la receta, en el caso de **dispensaciones sucesivas** de tratamientos crónicos o en el de medicamentos de dispensación renovable.
- **Cláusula** que informe al paciente en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de **protección de datos de carácter personal**.

Quedan, pues, **excluidos** de este tipo de recetas médicas privadas en soporte papel los espacios destinados a:

- “régimen de uso y cupones precinto o asimilados”
- “contingencia”.

Ambos son propios de las recetas del Sistema Nacional de Salud. En consecuencia, no serán incluidos en el documento.

En sustitución de la referencia a la “contingencia” habrá de hacerse constar de manera expresa que se trata de una “receta médica para asistencia sanitaria privada”.

En su ángulo superior izquierdo también se podrán incluir algunos elementos adicionales (numeración y/o codificación) con fines identificativos. Si se trata de recetas expedidas en el ámbito hospitalario privado, en el ángulo superior derecho de la receta podrá consignarse, además, el nombre de la institución.

Se recuerda, nuevamente, que todos estos datos **son de cumplimentación obligatoria por el profesional prescriptor** por lo que resultan **imprescindibles para que la receta médica se considere válida**. Tales datos, como obligatorios, han de resultar **perfectamente legibles**, por lo que no deben presentar enmiendas ni tachaduras, *“a no ser que éstas hayan sido salvadas por nueva firma del prescriptor”*.

Nuevo valor del factor P para la valoración de fórmulas magistrales y actualización transitoria de precios

En aplicación del concierto vigente entre el COFM y la Consejería de Sanidad, la Comunidad de Madrid nos ha hecho llegar un nuevo valor del factor P para la valoración de las fórmulas magistrales. El nuevo valor del factor P es 2,368263. En nuestra página web se pueden consultar los [honorarios](#) para la valoración.

Por otro lado, hasta que se llegue a un acuerdo definitivo sobre el Concierto por el que se fijan las condiciones para la colaboración de las oficinas de farmacia con el sistema sanitario de la Comunidad de Madrid, se han acordado **de forma transitoria** los nuevos precios de los [principios activos](#) y [excipientes](#) empleados en la elaboración de las fórmulas magistrales y preparados oficinales, con la subida del 21% de IVA sobre los precios del Concierto anterior 2011-2014. Asimismo, se han tasado y acordado los [precios de las fórmulas más prescritas](#).

Real Farmacopea Española y Formulario Nacional

El 21 de enero de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la [Orden SSI/23/2015](#), de 15 de enero, por la que se aprueba la quinta edición de la Real Farmacopea Española y la segunda edición del Formulario Nacional.

Recordamos que la ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios indica en el punto 5 del artículo 11 que las oficinas de farmacia, servicios farmacéuticos, entidades de distribución y laboratorios farmacéuticos deben garantizar que disponen de acceso a la Real Farmacopea Española.

Además, en su artículo 44, punto 2 indica que las oficinas de farmacia y servicios farmacéuticos deben garantizar que disponen de acceso a la documentación correspondiente al Formulario Nacional.

Ambas publicaciones se encuentran disponibles a partir del día 2 de febrero de 2015 de forma telemática en la [tienda del BOE](#) y se puede tener acceso a ellas por medio de la suscripción correspondiente. Como novedad, con la suscripción a la 5ª edición de la Real Farmacopea Española se tiene acceso a través de la página web del BOE también al Formulario Nacional actualizado. El importe de la nueva suscripción es de 250 €.

Exclusiones de la oferta del SNS

Medicamentos **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas, por tanto **las recetas** en las que se prescriba alguno de estos medicamentos **no podrán ser dispensadas** con cargo al SNS:

Medicamento	Código Nacional
ENANTYUM 25MG 20 SOBRES DE 10 ML SOLUCIÓN ORAL	662879
DEXKETOPROFENO MENARINI 25 MG 20 SOBRES SOLUCIÓN ORAL	662876
QUIRALAM 25MG 20 SOBRES SOLUCIÓN ORAL	662877
RISPERIDONA MYLAN 4 MG 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA	653050
KETESSE 25 MG 20 SOBRES SOLUCIÓN ORAL	662878
SEROQUEL 25 MG 6 COMPRIMIDOS RECUBIEROS CON PELÍCULA	870063
DOLO-VOLTAREN 46,5 MG 20 COMPRIMIDOS DISPERSABLES	901249
IBUPROFENO KERN PHARMA 600 MG 40 SOBRES GRANULADO EFERVESCENTE EFG	654668
ACICLOSTAD 200MG 100 COMPRIMIDOS	667808
ENANTYUM 25 MG 500 SOBRES DE 10 ML SOLUCIÓN ORAL	603114
ACICLOSTAD 200MG 500 COMPRIMIDOS	621060
ACICLOSTAD 800MG 100 COMPRIMIDOS	621078

Próximas exclusiones de la oferta del SNS

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad comunica los medicamentos que van a ser excluidos de la prestación farmacéutica con una **antelación de tres meses**.

Los siguientes medicamentos serán **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas a partir del mes de **marzo de 2015**, según la información adelantada del Nomenclátor Oficial del mes de noviembre.

Medicamento	Código Nacional
GLUTAFERRO 170MG/ML 1 FRASCO DE 25 ML	654625
MITEN CARDIO 40MG 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA	652839
DIOVAN CARDIO 40MG 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA	651567
BIALFOLI 5MG 60 COMPRIMIDOS	659323
KALPRESS CARDIO 40MG 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA	652844

Los siguientes medicamentos serán **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas a partir del mes de **abril de 2015**, según la información adelantada del Nomenclátor Oficial del mes de enero.

Medicamento	Código Nacional
CLARITROMICINA SANDOZ 50 MG/ML 1 FRASCO 100 ML GRANULADO PARA SUSPENSIÓN ORAL	650257
REANDRON 1.000 MG/4ML 1 AMPOLLA 4 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	650444

Los siguientes medicamentos serán **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas a partir del mes de **mayo de 2015**, según la información adelantada del Nomenclátor Oficial del mes de febrero.

Medicamento	Código Nacional
DALSY 4.100 MG 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA	679845
DALSY 40 MG/ML FRASCO 150 ML SUSPENSIÓN ORAL	660782
DALSY 20 MG/ML FRASCO 200 ML SUSPENSIÓN ORAL	666107

Desaparición de recetas y sellos

- 1) La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid nos comunica la pérdida de talonarios de recetas oficiales de estupefacientes y otras recetas oficiales:
 - ✓ Dr. D. Guillermo M. San Juan de Moreta, con nº de colegiado 28/50000-6. Talonarios MR60024305 y MR70056437. Hospital U. Gregorio Marañón.
 - ✓ Dra. Dña. Ana M^a Torres Do Rego, con nº de colegiada 28/61209-1. Talonario MR40056665. Hospital U. Gregorio Marañón.
 - ✓ Dr. D. Enrique Otheo de Tejada Barasoain, con nº de colegiado 28/32319-1. Talonario MR30047556. Hospital Ramón y Cajal.
 - ✓ Dr. D. Fernando Daniel Cardinali, con nº de colegiado 28/58638-4. Talonario MR90061554. Hospital de Torrejón.
 - ✓
- 2) El Servicio de Salud del Principado de Asturias nos comunica el robo de un sello médico perteneciente a la Dra. Dña. María del Carmen Cabezas Arias, con nº de colegiada 3310786-1 y con CIAS 0505822033F. Médico neurólogo del Hospital de Jove.

- 3) El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ciudad Real nos comunica el robo de un sello médico perteneciente al Dr. D. Enrique Madrid del Castillo con nº de colegiado 13/03269-6 y CIAS 1102260102Y.

Además, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dispone en su [página web](#) de información permanente relativa a los datos de las notificaciones de pérdidas o extravíos de recetas oficiales de estupefacientes (ROE).

Entrega de las hojas de cupones precinto de receta electrónica

Recordamos que todas las hojas de cupones precinto, estén o no completas, tanto normales como de incidencias, se entregan en una misma caja blanca identificada mediante la **pegatina** de “**Receta Electrónica**” o **rotulándola** con la leyenda “Receta Electrónica” si no se dispone de la correspondiente pegatina. Como norma general, la entrega de dicha caja se realizará el primer día hábil de cada mes; el día 20 no se realizará ninguna entrega.

Incidimos en informarle de que solamente serán válidas las dispensaciones de las que se disponga de **REGISTRO ELECTRÓNICO** y del **CUPÓN PRECINTO CORRESPONDIENTE** (debe coincidir el código nacional del medicamento registrado con el código nacional dispensado y adherido en la hoja de cupones precinto).

En caso de no disponer de **impresos verdes de receta electrónica** se podrán utilizar los impresos de entrega de receta en papel indicando la **cantidad de hojas de cupones precinto** que se entregan, y escribiendo en el impreso la **leyenda “Receta Electrónica”**.

La cantidad indicada en la anotación “**Nº de hojas cupón precinto entregadas**” del impreso de receta electrónica tiene que ser el número real de hojas de cupones precinto **CONTADAS DE FORMA MANUAL**; en ningún caso, se puede anotar el dato que dé el programa informático. Esto mismo se aplica para el apartado “Nº de cupones precinto”.

Para cumplir con los plazos de facturación **es muy importante realizar las entregas establecidas**. Puede consultar en el siguiente enlace el [calendario de entrega de recetas](#) de 2015. Asimismo, en la página web del Colegio puede consultar el documento [Nociones básicas de Receta Electrónica](#) y también el documento [Incidencias de cupones de facturación en receta electrónica](#).

Fechas de entregas de recetas en papel

MES	DÍA	HORARIO
FEBRERO	LUNES 2 DE MARZO ⁽¹⁾	DE 15.00 A 22.00 HORAS
MARZO	MIÉRCOLES 1 DE ABRIL ⁽¹⁾	DE 15.00 A 22.00 HORAS

⁽¹⁾ Entrega al conductor de Cofares en reparto habitual o en c/ Santa Engracia, 31, planta baja de 15.00 a 22.00 horas.

En el próximo mes de **marzo** se efectuará la primera entrega general el **viernes, día 20** (únicamente se hará mediante entrega al conductor de Cofares en reparto habitual). No obstante, a partir del día 11 se pueden ir entregando las cajas marrones a los conductores.

Se puede consultar el calendario de entrega de recetas del año 2015 en la página web del Colegio, tanto en [Farmacloud](#) como en el apartado de [Facturación de Recetas](#).

Recordamos la absoluta necesidad de respetar las fechas marcadas en el [calendario](#), que ha sido validado entre los agentes que realizamos la facturación, no pudiéndose entregar cajas de recetas fuera de los días establecidos. Por lo tanto, los conductores de Cofares solo recogerán las cajas de recetas los días marcados en dicho calendario.